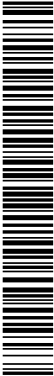


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 1 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE ENERO DE 2025**

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las diez horas y quince minutos del día nueve de enero de dos mil veinticinco, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sra. Presidenta:
DOÑA ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

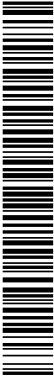
Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:
DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO
DOÑA ANA MANSANET RODRÍGUEZ
DON DAVID DÍAZ TORVISCO
DOÑA ÁNGELA ATANASIO MORAGA
DOÑA MARÍA CONSUELO DE LEÓN GONZÁLEZ
DOÑA ANA BELÉN PÉREZ TAPIA
DOÑA MÓNICA CALURANO VELLARINO

Sra. Secretaria:
DOÑA ANA ISABEL HURTADO GONZÁLEZ

Sr. Interventor:
DON IÑAKI RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las diez horas y quince minutos, estando presentes la totalidad de los asistentes.

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 2 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificacion.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

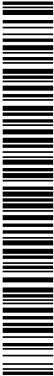
Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de diciembre de 2024, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

- 2.1.** Bases específicas con convocatoria abierta reguladora de la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Dinamización Deportiva 2025 de la Diputación de Badajoz, del Área de Cultura, Deportes y Juventud; publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 240, de 16 de diciembre.
- 2.2.** Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los Programas de Atención a las Familias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 242, de 16 de diciembre.

2.3. Resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la concesión de subvenciones para

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 3 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1

EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la incorporación social y laboral de menores y jóvenes que estén cumpliendo o hayan cumplido medidas judiciales de conformidad con la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, para el año 2025; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 242, de 16 de diciembre.

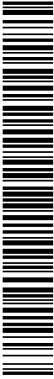
2.4. Resolución de 2 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen y publican las relaciones de operadores principales en los mercados nacionales de servicios de telefonía fija y móvil; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 304, de 18 de diciembre.

2.5. Segunda resolución parcial de la convocatoria de subvenciones destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Dinamización Cultural 2024, del Área de Cultura, Deportes y Juventud; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241, de 17 de diciembre.

2.6. Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscales reguladoras de precios públicos de PROMEDIO, del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz-PROMEDIO; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 242, de 18 de diciembre.

2.7. Resolución de 11 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, por la que se convoca el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 4 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificacion.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



escolar 2025/2026; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 244, de 18 de diciembre.

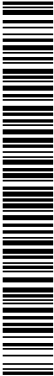
2.8. Orden HAC/1432/2024, de 11 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, del Ministerio de Hacienda, por la que se aprueba el modelo 190 para la Declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 305, de 19 de diciembre.

2.9. Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se realiza la convocatoria de actividades formativas pertenecientes al Plan de Formación para el año 2025 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 245, de 19 de diciembre.

2.10. Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación del Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Badajoz en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 245, de 19 de diciembre.

2.11. Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de concesión directa de una subvención a la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 5 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para la financiación del Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 245, de 19 de diciembre.

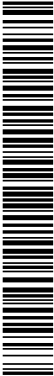
2.12. Orden de 16 de diciembre de 2024, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el Plan de Formación para el año 2025 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 245, de 19 de diciembre.

2.13. Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, por la que se clarifican la tipología y los cargos directivos de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 246, de 20 de diciembre.

2.14. Resolución de 13 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la Carta de Servicios de los Centros de Atención Integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 246, de 20 de diciembre.

2.15. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Consejera, por la que se revoca la delegación de competencia efectuada mediante Resolución de 26 de abril de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 6 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Extremadura, por la que se delega en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la gestión y funcionamiento del "Hospital Santa Justa"; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 246, de 20 de diciembre de 2024.

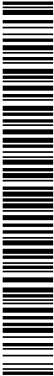
2.16. Decreto 155/2024, de 17 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones a municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actuaciones de prevención y control del virus del Nilo Occidental; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 246, de 20 de diciembre.

2.17. Anuncio de cobranza y exposición pública de padrones de tasas y otros conceptos, del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244, de 20 de diciembre.

2.18. Resolución de la Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área de Economía, de la Diputación de Badajoz por la que se aprueba la convocatoria, bases y acciones formativas del plan de formación agrupado 2025; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 244, de 20 de diciembre.

2.19. Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se conceden ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2024; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 247, de 23 de diciembre.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 7 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B4198680AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

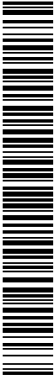
2.20. Modificación del Extracto y Anuncio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, por el que se da publicidad al aumento y redistribución del crédito asignado a los programas de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, convocado mediante el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 247, de 23 de diciembre.

2.21. Modificación del Extracto y Anuncio, del Servicio Extremeño Público de Empleo, por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria, para el ejercicio 2024, de las subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas no conducentes a certificados profesionales incluidos en la oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 247, de 23 de diciembre.

2.22. Orden de 17 de diciembre de 2024, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se declaran de contratación centralizada los servicios de ciberseguridad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de aquellos organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a la misma que, a efectos de contratación pública, tengan la consideración de poder adjudicador; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 248, de 24 de diciembre.

2.23. Orden de 17 de diciembre de 2024, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 8 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



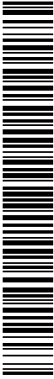
del año 2025 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 249, de 26 de diciembre.

2.24. Orden de 17 de diciembre de 2024, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural del año 2025 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 249, de 26 de diciembre.

2.25. Orden de 17 de diciembre de 2024, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre natural del año 2025 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 249, de 26 de diciembre.

2.26. Orden de 17 de diciembre de 2024 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se fija el tipo de interés de referencia a aplicar durante el primer semestre natural del año 2025 a las operaciones formalizadas al amparo de las líneas de financiación determinadas en el Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño, de 29 de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 9 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AA0C6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



diciembre de 2011; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 249, de 26 de diciembre.

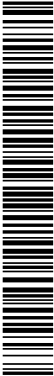
2.27. Resolución de 20 de diciembre de 2024, del Consejero, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las corporaciones locales para la apertura de establecimientos comerciales al público; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 249, de 26 de diciembre.

2.28. Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2025; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 249, de 26 de diciembre.

2.29. Anuncio de 17 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, por el que se notifican trámites de audiencia de solicitudes de ayuda acogidas al Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 249, de 26 de diciembre.

2.30. Publicación de la resolución de la duodécima convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a entidades locales de la provincia, a través del Organismo Autónomo de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 10 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AA0C6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Recaudación y Gestión Tributaria; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247, de 26 de diciembre.

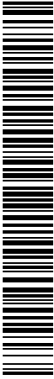
2.31. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de guardería rural, del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247, de 26 de diciembre.

2.32. Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, de la Jefatura del Estado, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 309, de 24 de diciembre.

2.33. Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2025; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 309, de 24 de diciembre.

2.34. Orden de 19 de diciembre de 2024, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los hechos imponible que se devenguen en el año 2025, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 250, de 27 de diciembre.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 11 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B4198680AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



2.35. Orden de 19 de diciembre de 2024, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica, radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2025, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 250, de 27 de diciembre.

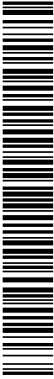
2.36. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería rural, del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 27 de diciembre.

2.37. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 27 de diciembre.

2.38. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 27 de diciembre.

2.39. Aprobación inicial del presupuesto general para 2025, del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 27 de diciembre.

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 12 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificacion.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.40. Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2025 y por la que se aprueba el reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social y al coste del suministro de electricidad de los consumidores a que hacen referencia los artículos 52.4.j) y 52.4.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, correspondiente al año 2025; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 313, de 28 de diciembre de 2024.

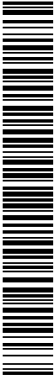
2.41. Orden HAC/1484/2024, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 313, de 28 de diciembre de 2024.

2.42. Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 314, de 30 de diciembre de 2024.

2.43. Extracto de la resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 314, de 30 de diciembre de 2024.

2.44. Extracto de la Resolución de 13 de diciembre de 2024 de la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social, por la que se convoca para

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 13 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el ejercicio 2025 la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad, por la realización de actividades de carácter sindical; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 314, de 30 de diciembre de 2024.

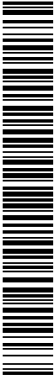
2.45. Modificación del Extracto del Decreto 71/2022, de 8 de junio, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 251, de 30 de diciembre de 2024.

2.46. Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2024; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 251, de 30 de diciembre de 2024.

2.47. Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto fábrica de aceite de oliva, central hortofrutícola y procesadora de almendras, cuya promotora es Sol de Badajoz, SL, en Valdivia, término municipal de Villanueva de la Serena. Expte.: IA24/1705; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 251, de 30 de diciembre de 2024.

2.48. Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 14 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



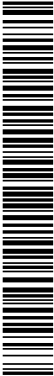
la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2024/2025; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 251, de 30 de diciembre de 2024.

2.49. Resolución de 20 de diciembre 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, referida a la clasificación de los centros educativos para el curso 2024/2025; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 251, de 30 de diciembre de 2024.

2.50. Anuncio 6332/2024 del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de la Diputación Provincial de Badajoz por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de 2025; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, nº 249, de 30 de diciembre de 2024.

2.51. Orden HAC/1504/2024, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se aprueba el modelo 194; la Orden de 7 de agosto de 2001, por la que se aprueba el modelo 346; la Orden de 4 de octubre de 2001, por la que se aprueba el modelo 192; la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198; la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que aprueba el modelo 182; la Orden EHA/3377/2011, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 193; la Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345; la Orden HFP/886/2023, de 26 de julio, por la que se aprueba el modelo 721; la Orden HFP/887/2023, de 26 de julio, por la que se aprueba el modelo 172, y se actualiza el contenido de los anexos I y II de la Orden

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 15 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que aprueba el modelo 289; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 315, de 31 de diciembre de 2024.

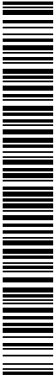
2.52. Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban los documentos normalizados para acreditar la representación de terceros en el procedimiento para el envío de los ficheros que contienen registros de facturación generados por sistemas de emisión de facturas, a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 315, de 31 de diciembre de 2024.

2.53. Decreto 166/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de mínimos destinadas a conceder apoyo económico a los trabajadores autónomos y sociedades, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la reducción del coste de las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de su titularidad que utilicen en el ejercicio de su actividad económica, y se aprueba la convocatoria de 2024; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 252, de 31 de diciembre de 2024.

2.54. Extracto de la convocatoria pública de las ayudas de mínimos destinadas a conceder apoyo económico a los trabajadores autónomos y sociedades, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la reducción del coste de las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de su titularidad que utilicen en el ejercicio de su actividad económica, para el año 2024, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 252, de 31 de diciembre de 2024.

2.55. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo de

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 16 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Transparencia y Buen Gobierno y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura) por el que se atribuye al Consejo la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 252, de 31 de diciembre de 2024.

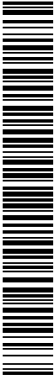
2.56. Resolución de 3 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar, para el ejercicio 2025; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 252, de 31 de diciembre de 2024.

2.57. Extracto de la Resolución de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 252, de 31 de diciembre de 2024.

2.58. Anuncio 6340/2024 del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz por el que se publica el convenio para la prestación por el OAR de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación a los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de la provincia de Badajoz; publicado en el Boletín Oficial del la Provincia de Badajoz nº 250, de 31 de diciembre de 2024.

2.59. Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social, para el año 2025; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 1, de 2 de enero de 2025.

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 17 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AA0C6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificacion.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



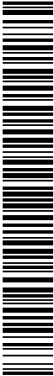
2.60. Extracto de la Resolución, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2025, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 1, de 2 de enero de 2025.

2.61. Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dispone una nueva fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la única convocatoria, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 2, de 3 de enero de 2025.

2.62. Modificación del Extracto de la convocatoria de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, contenida en el Decreto por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 2, de 3 de enero de 2025.

2.63. Modificación del Extracto de la convocatoria de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, contenida en el Decreto por el que se

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 18 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificador/verificador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 2, de 3 de enero de 2025.

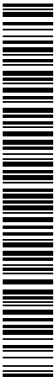
2.64. Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 3, de 3 de enero de 2025.

2.65. Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 3, de 7 de enero de 2025.

2.66. Extracto de convocatoria de las subvenciones de la línea específica del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, correspondiente a la anualidad 2025, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 3, de 7 de enero de 2025.

2.67. Extracto de convocatoria de las subvenciones de la línea general del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, correspondiente a la anualidad 2025, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 3, de 7 de enero de 2025.

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 19 de 96	FIRMAS 1.- Secretaría General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



2.68. Extracto de convocatoria de las subvenciones del programa de ayuda al alquiler de vivienda, correspondiente a la anualidad 2025, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 3, de 7 de enero de 2025.

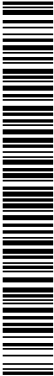
2.69. Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada de subvenciones para la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2025, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 3, de 7 de enero de 2025.

2.70. Extracto de la Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2025, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 3, de 7 de enero de 2025.

2.71. Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Programa I para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 4 de 8 de enero de 2025.

2.72. Extracto de la Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas (Programa I) para facilitar el retorno a Extremadura de personas extremeñas en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 4 de 8 de enero de 2025.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 20 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificador/verificador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



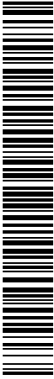
2.73. Anuncio de 30 de diciembre de 2024 por el que se hace pública la concesión de ayudas destinadas a financiar la escolarización del alumnado en el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil, en centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 4 de 8 de enero de 2025.

2.74. Orden HAC/1526/2024, de 11 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, y la Orden EHA/3695/2007, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 030 de Declaración censal de alta en el Censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales, que pueden utilizar las personas físicas, se determinan el lugar y forma de presentación del mismo, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 8 de 9 de enero de 2025.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, de 12 de diciembre de 2024, por el que se acuerda admitir a trámite la demanda interpuesta por la representación procesal de D^a M^a DE LOS ÁNGELES PINO MANCHADO contra la Resolución de fecha 2 de octubre de 2024 (notificada en fecha 7 de octubre de 2024) dictada en

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 21 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el expediente administrativo nº 2024/1918, desestimatoria de la reclamación de daños y perjuicios por caída en vía pública efectuada por la recurrente en fecha 22 de febrero de 2024, frente al AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, sobre RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

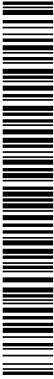
3.2. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MACÍAS, con DNI ***4875** y domicilio a efectos de notificaciones en calle Avda. Hernán Cortés, nº 67, Planta nº 1, Puerta C, de Villanueva de la Serena (Badajoz), con entrada en el Registro Municipal el día 14 de septiembre de 2024, para que se le indemnice por los daños materiales ocasionados en la entrada del garaje comunitario de la calle Luzón, nº 2, debido a que el alquitrinado de un agujero en la calle, fue rematado sólo con alquitrán, sin tierra encima, provocando que los coches al pasar por encima manchasen la entrada al garaje de dicha comunidad; según manifestación de la reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 19 de diciembre de 2024 por el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 22 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B4198680AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

- a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.
- b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.
- c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 23 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificacion.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

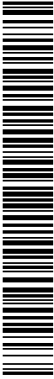
d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 24 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

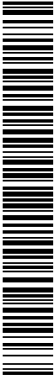
Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 25 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificacion.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



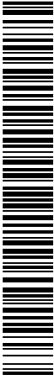
A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos *necessitas probando incumbit ei qui agif* y *onus probando incumbit actori*, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Sobre la relación de causalidad, nos remitimos al informe emitido al respecto por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal Don Justo Contador Bravo, donde tras analizar la solicitud del requirente, entre otros términos hace constar lo siguiente:

“...Una vez realizadas las averiguaciones pertinentes y la comprobación de la realización de los trabajos descritos en la solicitud por parte del Servicio de Vías y Obras de este Ayuntamiento, se le comunicó a este Servicio que realizara la Limpieza solicitada a la mayor brevedad posible, la cual tuvo lugar por operarios de nuestro Servicio de Vías y Obras el día 19 de septiembre del presente año en curso.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 26 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AA0C6775BD5345477F13ADEDE2) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Una vez realizados los trabajos de limpieza, por parte de Vías y Obras se comunicó a la Concejalía de Urbanismo la finalización de la misma, dando con ello, por finalizados los trabajos requeridos en la solicitud.”

Establece el artículo 1902 del Código Civil : “El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia está obligado a reparar el daño causado”.

En el presente caso la Administración Municipal ha reparado el daño causado, resarciendo al reclamante así de los daños y perjuicios causados.

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 27 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Comunicar al reclamante, DON MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MACÍAS, con D.N.I. n° 28948755N y domicilio para notificaciones en Avda. Hernán Cortés, n° 67, Planta n° 1, Puerta C, 06700.- Villanueva de la Serena (BADAJOZ), que la Administración Municipal ha procedido a la limpieza del acceso al garaje, reparando así el daño causado.

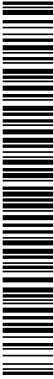
Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al reclamante y a la compañía MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.; y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Urbanismo, Policía Local, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.3. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña PATRICIA MATEOS GARCÍA, con DNI ***1408** y domicilio a efectos de notificaciones en calle La Haba, n° 8, local F, de Villanueva de la Serena (Badajoz), con entrada en el Registro Municipal el día 9 de noviembre de 2023, para que se le indemnice por los daños personales sufridos como consecuencia de una caída durante la actividad de Bailes de Salón, debido al mal estado del suelo, según manifestación de la reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 8 de enero de 2025 por el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos” y en el artículo 106.2 del texto constitucional se enuncian los presupuestos básicos, al establecer que “los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 28 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

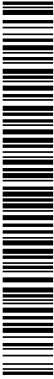
sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal y como aparece configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

- a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.
- b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.
- c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 29 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B4198680AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificadoc.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

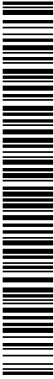
- d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración “es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público”.

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

- a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 30 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificacion.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercido, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

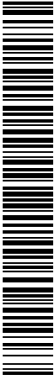
b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La Lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 31 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificacion.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”.

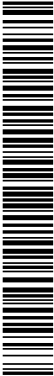
d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos necesitados probando incumbit ei qui agif y onus probando incumbit actori, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 2147 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante, ha de ser, en cualquier caso, “efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización pro este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación íntegra de los mismos.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso, para la determinación de la relación de causalidad, hay que tener en cuenta la prueba obrante en el expediente, destacando en primer lugar el informe del servicio municipal donde se produjo el daño reclamado por la interesada, en el que se indica por la monitora de baile que la citada reclamante estaba haciendo una coreografía con paso lateral, concretando lo siguiente: “...se hallaba en el momento de la caída

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 32 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

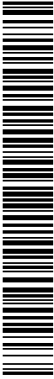
haciendo el paso lateral a mi lado... El suelo se encontraba ese día en buenas condiciones para la práctica del baile. La caída pudo deberse a algún tropiezo o a que entrecruzara la pierna en el paso lateral, lo que supone que fue testigo directo de la caída, teniendo su testimonio especial relevancia por ello, amén de la objetividad que, en principio, revisten los informes de los empleados públicos”.

Por otra parte, la reclamante achaca el mal estado del suelo a la circunstancia de que estaba mojado y que por eso resbaló y se cayó, sin embargo tal afirmación resulta contradicha en el informe que se acaba de transcribir parcialmente y también en la prueba testifical por ella propuesta, así la testigo Sra. Pérez de Villar, al ser preguntada si el suelo del local donde bailaban estaba mojado o estaba seco, respondió: “que mojado no estaba, que lo que siempre está mojado es el cuarto de baño, porque cae el agua de arriba, aunque ella indica que no entraba nunca en el cuarto de baño, que no sabe ni como era, normalmente había un cubo a la entrada del cuarto de baño.” En el mismo sentido el Sr. Jiménez Pajares manifiesta que la parte del suelo donde él se encontraba estaba seco y que no vio que el suelo estuviera mojado; y aunque el testimonio del Sr. Carmona González contradice los anteriores, reconoce que no hubo quejas por la situación del suelo, por parte del alumnado.

También de la prueba practicada se acredita que la reclamante es persona de avanzada edad, con poca agilidad y problemas de movilidad que utilizaba, al menos, un bastón para desplazarse, hasta la misma fecha del accidente, lo que hace más verosímil todavía, si cabe, el informe de la monitora municipal de baile.

CONSIDERANDO: Que, a la vista de cuanto antecede, se estima que no queda acreditada la relación de causalidad entre la actuación

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 33 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificador/verificador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



de la Administración y el daño sufrido por la reclamante, no pudiéndose exigir a la administración la responsabilidad patrimonial en este caso.

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene concertado un seguro de Responsabilidad Civil con la compañía de seguros MAPFRE, con CIF A28141935, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

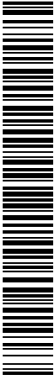
Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de las Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por doña PATRICIA MATEOS GARCÍA, con DNI ***1408** y domicilio a efectos de notificaciones en calle La Haba, nº 8, local F, de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la reclamante y a la compañía MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.; y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Urbanismo; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 34 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador/verificador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Urbanismo, Policía Local, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

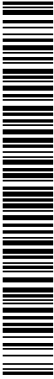
3.4 Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña AGUSTINA DE JESÚS HIDALGO, con DNI nº ****117** y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de Salamanca, nº 10, 2ºB, de Villanueva de la Serena (Badajoz), con entrada en el Registro Municipal el día 5 de diciembre de 2023, para que se le indemnice por los daños personales sufridos como consecuencia de una caída en la calle San Francisco, al tropezar en una placa de registro que se encontraba levantada, según manifestación de la reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 8 de enero de 2025 por el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos” y en el artículo 106.2 del texto constitucional se enuncian los presupuestos básicos, al establecer que “los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 35 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



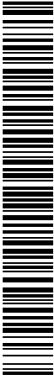
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal y como aparece configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

- e) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.
- f) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.
- g) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 36 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificacion.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

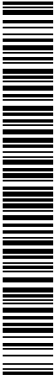
h) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración “es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público”.

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

e) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 37 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADEB2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificafirma.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ejercido, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

f) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

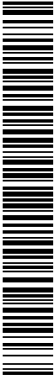
g) La Lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”.

h) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos necessitas probando incumbit ei qui agif y onus probando incumbit actori, y conforme a las reglas generales

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 38 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



de la carga de la prueba del artículo 2147 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante, ha de ser, en cualquier caso, “efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

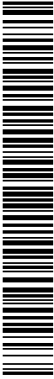
CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización pro este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación íntegra de los mismos.

RESULTANDO: Que en el presente caso, sobre la relación de causalidad, nos remitimos al informe emitido al respecto por el Arquitecto Técnico Municipal Don Ramiro García Domínguez, donde tras analizar la solicitud del requirente, entre otros términos hace constar lo siguiente:

“...Girada visita de inspección al lugar indicado en el escrito presentado, el técnico que suscribe no aprecia ningún elemento que pueda hacer impracticable la circulación peatonal en el entorno. Encontrándose en buen estado para la circulación de los peatones, sin daños que hagan impracticable el acerado...”.

De igual manera, en la fotografía presentada por la reclamante, se puede comprobar que el rasante de la tapa donde dice haber tropezado no es un elemento por el que pueda achacarse la responsabilidad patrimonial del accidente a este Ayuntamiento, más allá

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 39 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



de la responsabilidad del viandante de transitar con la debida precaución para evitar tropezar con elementos de tan poca entidad en los espacios públicos.

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene concertado un seguro de Responsabilidad Civil con la compañía de seguros MAPFRE, con CIF A28141935, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que no queda acreditada la relación de causalidad entre la actuación de la Administración y el daño sufrido por la reclamante, no pudiéndose exigir a la administración la responsabilidad patrimonial en este caso.

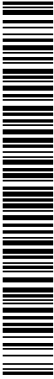
CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de las Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por doña AGUSTINA DE JESÚS HIDALGO, con DNI nº ****117** y domicilio a efectos de notificaciones

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 40 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificacion.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



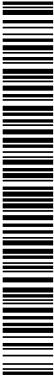
en Plaza de Salamanca, nº 10, 2ºB, de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la reclamante y a la compañía MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.; y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Urbanismo; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Urbanismo, Policía Local, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente de contratación del suministro de hormigones para la realización de las labores de mantenimiento, conservación, adecuación y reparación propias del Servicio de Vías y Obras; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2020, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del suministro de hormigones para la realización de las labores de mantenimiento, conservación, adecuación y reparación propias del Servicio de Vías y Obras, por un período de cuatro años, con un valor estimado total de doscientos veintitrés mil novecientos cuarenta y dos euros con treinta céntimos (223.942,30); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para poder acometer de forma continuada las labores de mantenimiento, reparación, adecuación y conservación de infraestructuras, vías públicas y edificios municipales; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 41 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

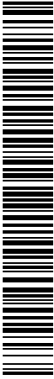


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo fue publicado en el perfil del contratante.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2020, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de doscientos setenta mil novecientos setenta euros con dieciocho céntimos (270.970,18), incluido un IVA de cuarenta y siete mil veintisiete euros con ochenta y ocho céntimos (47.027,88); se aprobó el gasto correspondiente al ejercicio de 2020, por un importe de cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis euros con cincuenta céntimos (57.656,50), IVA incluido, con cargo a la partida 07/150/21000 del vigente presupuesto, comprometiéndose los créditos necesarios para hacer frente al gasto que conlleva la celebración del contrato en los ejercicios de 2021, 2022 y 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante del órgano de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 42 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

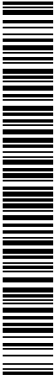
contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato a la empresa HORMIGONES CERESO,S.A., con CIF A06011100 y domicilio social en Carretera de Guadalupe, km. 3, por la cantidad de ciento setenta mil trescientos catorce euros con veinte céntimos (170.314,20), más treinta y cinco mil setecientos sesenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (35.765,98) de IVA, en total doscientos seis mil ochenta euros con dieciocho céntimos (206.080,18); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 30 de octubre siguiente.

RESULTANDO: Que a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato se prestó por la empresa contratista una garantía definitiva de ocho mil quinientos quince euros con setenta y un céntimos (8.515,71), según carta de pago de la tesorería municipal de 23 de septiembre de 2020.

RESULTANDO: Que por el responsable del contrato se ha emitido informe en el que se hace constar que la prestación se ha llevado a cabo en su totalidad, a satisfacción del Ayuntamiento, y que, habiendo transcurrido el plazo de garantía, puede liquidarse el contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes, y devolverse la garantía depositada por el contratista.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 43 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificador/verificador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



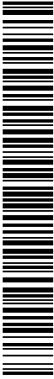
CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 210, apartado 4, de la norma de constante referencia, establece que “dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

CONSIDERANDO: Que en la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación se establece asimismo que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”; y que “aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 44 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

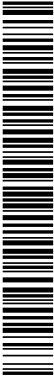
Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de junio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la liquidación del contrato meritado, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes.

Segundo. Devolver a la empresa HORMIGONES CERESO, S.A. la garantía definitiva de ocho mil quinientos quince euros con setenta y un céntimos (8.515,71).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 45 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

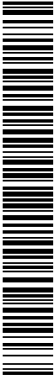
Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; al responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Urbanismo y Vías y Obras; y a los Servicios de Urbanismo, Vías y Obras, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para la contratación de 30 máquinas multifuncionales, con características individuales y mantenimiento de copias, para cubrir necesidades de impresión y escáner en distintos departamentos municipales, por dos años de duración y una posible prórroga dos años más, por el sistema de arrendamiento operativo (renting), y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2024, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del suministro de 30 máquinas multifuncionales, por el sistema de arrendamiento operativo (renting), por un período de dos años, prorrogable por otros dos años más, con un valor estimado de doscientos cuatro mil trescientos treinta y seis euros (204.336); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para cubrir las necesidades de impresión y escáner en los distintos departamentos municipales; dando de esta forma

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 46 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADEB2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificadoc.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



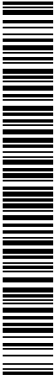
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo fue publicado en el perfil de contratante.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2024, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente al presente ejercicio con cargo a la partida 14/491/203 del vigente presupuesto, subordinándose la realización del gasto correspondiente a los ejercicios venideros que resulten afectados al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación,

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 47 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

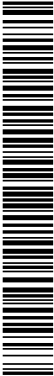
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2024, se acordó suspender la licitación y retrotraer las actuaciones al momento procedimental oportuno por haberse presentado consultas por parte de algunos licitadores en la Plataforma de Contratación del Sector Público que determinaron que el Servicio de E@ministración considerase que ciertas cláusulas del pliego de prescripciones técnicas podrían vulnerar la libre concurrencia así como que algunas fórmulas aritméticas aplicables a los criterios de valoración automáticos podrían dar lugar a error, disponiendo por los motivos citados, una nueva redacción del pliego de cláusulas administrativas y del de prescripciones técnicas.

RESULTANDO: Que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2024, se aprobaron los nuevos pliegos de cláusulas administrativas particulares y los nuevos pliegos de prescripciones técnicas, reanudando el procedimiento y reabriendo el periodo de licitación desde el 5 de septiembre de 2024 hasta el 25 de septiembre siguiente.

RESULTANDO: Que en el procedimiento se han presentado los siguientes licitadores:

- MECANIZACIÓN TENA, S.L.
- SHARP ELECTRONIC EUROPE LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA
- SOLITIUM, S.L.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 48 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B4198680AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Mesa de Contratación constituida al efecto, se ha acordado clasificar las ofertas presentadas y admitidas en la siguiente forma:

Nº 1.- SOLITIUM, S.L.

Oferta económica (hasta 40 puntos)
Oferta: 61.992,64 euros
IVA: 13.018,45 euros
Total: 75.011,09 euros
Puntuación: 40 puntos

Importe unitario copias color excedidas (hasta 10 puntos)
Importe: 0,0000 €
Puntuación: 10 puntos

Importe unitario copias blanco y negras excedidas (hasta 10 puntos)
Importe: 0.0000 €
Puntuación: 10 puntos

Tiempo de respuesta ante incidencias (hasta 10 puntos)
Tiempo: 1 hora
Puntuación: 10 puntos

Tiempo de respuesta en reposición de consumibles (hasta 10 puntos)
Tiempo: 1 hora
Puntuación: 10 puntos

Puntuación total de la oferta: 80 puntos

Nº 2.- MECANIZACIÓN TENA, S.L.

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 49 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B4198680AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Oferta económica (hasta 40 puntos)
Oferta: 69.300 euros
IVA: 14.553 euros
Total: 83.853 euros
Puntuación: 35,78 puntos

Importe unitario copias color excedidas (hasta 10 puntos)
Importe: 0,0000 €
Puntuación: 10 puntos

Importe unitario copias blanco y negras excedidas (hasta 10 puntos)
Importe: 0.0000 €
Puntuación: 10 puntos

Tiempo de respuesta ante incidencias (hasta 10 puntos)
Tiempo: 1 hora
Puntuación: 10 puntos

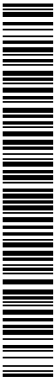
Tiempo de respuesta en reposición de consumibles (hasta 10 puntos)
Tiempo: 1 hora
Puntuación: 10 puntos

Puntuación total de la oferta: 75,78 puntos

Nº 3.- SHARP ELECTRONIC EUROPE LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA

Oferta económica (hasta 40 puntos)
Oferta: 63.311,12 euros
IVA: 13.295,53 euros
Total: 76.606,45 euros
Puntuación: 39,17 puntos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 50 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Importe unitario copias color excedidas (hasta 10 puntos)
Importe: 0,0297 €
Puntuación: 3,36 puntos

Importe unitario copias blanco y negras excedidas (hasta 10 puntos)
Importe: 0,0001 €
Puntuación: 10 puntos

Tiempo de respuesta ante incidencias (hasta 10 puntos)
Tiempo: 4 horas
Puntuación: 6 puntos

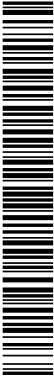
Tiempo de respuesta en reposición de consumibles (hasta 10 puntos)
Tiempo: 1 hora
Puntuación: 10 puntos

Puntuación total de la oferta: 68,53 puntos

RESULTANDO: Que a la vista de lo anterior, por la Mesa de Contratación se ha estimado como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la empresa SOLITIUM, S.L, con CIF B50570571 y domicilio a efectos de notificaciones en Zaragoza, en la calle Bari, nº 39, por la cantidad sesenta y un mil novecientos noventa y dos euros con sesenta y cuatro céntimos (61.992,64), más trece mil dieciocho euros con cuarenta y cinco céntimos (13.018,45), de IVA, en total, setenta y cinco mil once euros con nueve céntimos (75.011,09), por los dos años de duración inicial del contrato, con arreglo a las condiciones ofertadas, que se concretan en:

- Importe unitario copias color excedidas: 0,0000 euros.
- Importe unitario copias blanco y negras excedidas: 0,0000 euros.
- Tiempo de respuesta ante incidencias: 1 hora.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 51 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B4198680AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificacion.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



- Tiempo de reposición de consumibles: 1 hora.
- Importe unitario de copias en color: 0,04 euros.
- Importe unitario de copias en blanco y negro: 0,005 euros.

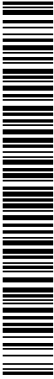
RESULTANDO: Que por la citada empresa se ha presentado la documentación que resulta preceptiva y se ha depositado la garantía definitiva de tres mil noventa y nueve euros con sesenta y tres céntimos (3.099,63) mediante aval bancario nº 0597537 de la entidad bancaria BANKINTER, de fecha 17 de diciembre de 2024, según carta de pago de la tesorería municipal de 20 de diciembre siguiente.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 52 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B4198680AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificadoc.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

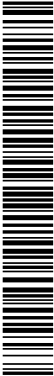
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Clasificar las ofertas presentadas y admitidas en la forma indicada anteriormente.

Segundo. Adjudicar el contrato a la empresa SOLITIUM, S.L., por la cantidad de sesenta y un mil novecientos noventa y dos euros con sesenta y cuatro céntimos (61.992,64), más trece mil dieciocho euros con cuarenta y cinco céntimos (13.018,45), de IVA, en total, setenta y cinco mil once euros con nueve céntimos (75.011,09); por los dos años de duración inicial del contrato; con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada; documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y formarán parte del contrato que en su día se formalice; las condiciones ofertadas se concretan en:

- Importe unitario copias color excedidas: 0,0000 euros.
- Importe unitario copias blanco y negras excedidas: 0,0000 euros.
- Tiempo de respuesta ante incidencias: 1 hora.
- Tiempo de reposición de consumibles: 1 hora.
- Importe unitario de copias en color: 0,04 euros.
- Importe unitario de copias en blanco y negro: 0,005 euros.

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 53 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Disponer el gasto correspondiente al ejercicio de 2025 con cargo a la partida 14/491/203 del vigente presupuesto; subordinándose la realización de los gastos imputables a los ejercicios venideros que resulten afectados al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato a la funcionaria municipal doña María del Pilar Mera González, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

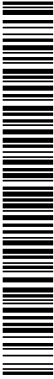
Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá realizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 54 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificador/verificador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



de la adjudicación a los licitadores

Sexto. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

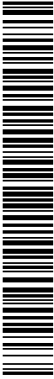
Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Noveno. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo. Comunicar los datos del contrato al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en la forma y plazos establecidos en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 55 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 166, de 10 de julio.

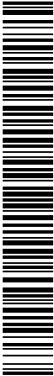
Undécimo. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y E-@ministración y Ciberseguridad; a la responsable del contrato; y a los Servicios de E-@ministración y Ciberseguridad, Contratación, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.

3.7. Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento de la edificación de propiedad municipal situada en Plaza de España, nº 2, con destino a bar-restaurante; y

CONSIDERANDO: Que según se establece en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentran excluidos de la citada ley los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, como el presente, “que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 56 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

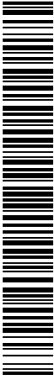


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas” (artículo 110.1); que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos”, pudiendo la Administración Pública, para la consecución del interés público, “concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración” (artículo 111.1); y que “los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo” (artículo 124.1).

RESULTANDO: Que por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo, se ha emitido informe de necesidad donde se insta el inicio del expediente de contratación del arrendamiento de las plantas baja y primera la edificación municipal, sita en Plaza de España, número 2, esquina y fachada a calle Marqués de Torres Cabrera, con destino a uso hostelero, parcela e inmueble de referencia catastral N° 7478205 TJ5177N 0001UE y número de finca registral 4412, por un periodo de seis años, prorrogables por dos periodos de dos años más de duración cada uno, con un presupuesto base de licitación de ciento cincuenta y seis mil novecientos veintisiete euros con veinticuatro céntimos (156.927,24 €), y un valor estimado del contrato de doscientos dieciséis mil ciento cincuenta y tres euros con veinte céntimos (216.153,20€), siendo la renta anual de veintiséis mil ciento cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (26.154,54) IVA incluido.

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 57 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



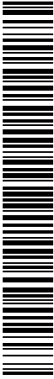
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 58 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificador/verificador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

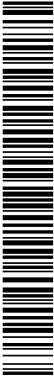
Vista la propuesta de resolución efectuada por el Jefe del Servicio de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe favorable de la secretaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Iniciar el expediente para la contratación del arrendamiento de las plantas baja y primera la edificación municipal, sita en Plaza de España, número 2, esquina y fachada a calle Marqués de Torres Cabrera, con destino a uso hostelero, parcela e inmueble de referencia catastral N° 7478205 TJ5177N 0001UE y número de finca registral 4412, por un periodo de seis años, prorrogables por dos periodos de dos años más de duración cada uno, con un presupuesto

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 59 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

base de licitación de ciento cincuenta y seis mil novecientos veintisiete euros con veinticuatro céntimos (156.927,24 €), y un valor estimado del contrato de doscientos dieciséis mil ciento cincuenta y tres euros con veinte céntimos (216.153,20€), siendo la renta anual de veintiséis mil ciento cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (26.154,54 €), IVA incluido.

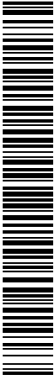
Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la LCSP, determinar que la celebración del contrato se justifica “en el hecho de obtener la rentabilidad adecuada del inmueble, ya que su desuso perjudica al mantenimiento del edificio, el cual debe mantener el uso para el que se han realizado las inversiones municipales, con antelación, así como posibilitar la creación de puestos de trabajo. Por otro lado, con la celebración del presente contrato se vela por la eficiencia y el mantenimiento del patrimonio municipal con la posibilidad de participación de la pequeña y media empresa”.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la LCSP, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento, con opción de compra, de la parcela de propiedad municipal 12-13, con referencia catastral nº 7796608 TJ5179N 0001JF, finca registral 42.645, sin edificar, en el polígono industrial del sector Si.1.2 (o) “Carretera de Guadalupe I”, para uso industrial; y

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 60 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificacion.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



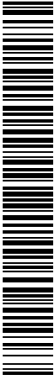
RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2024, se aprobó iniciar el expediente para el arrendamiento con opción de compra de la parcela referida con anterioridad, valorada, según informe del arquitecto municipal, don Pedro de Jorge Crespo, en noventa y cinco mil doscientos treinta euros con treinta y cuatro céntimos (95.230,34), IVA incluido; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para fomentar el uso industrial compatible con el uso terciario en este término municipal; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentran excluidos de la citada ley los contratos de arrendamiento y de compraventa sobre bienes inmuebles “que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”.

CONSIDERANDO: Que se puede definir este contrato como la inserción en un contrato de arrendamiento de una cláusula mediante la cual se fija la facultad exclusiva de prestar el arrendatario su consentimiento en el plazo contractualmente señalado para adquirir la cosa objeto de arriendo, de modo que estos dos elementos, el

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 61 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AA06775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificacion.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



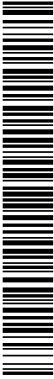
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

arrendamiento y la opción de compra, aparecen entrelazados e inseparablemente unidos por la voluntad de las partes.

CONSIDERANDO: Que el régimen jurídico de la gestión de los bienes patrimoniales de las entidades locales se recoge en una gran variedad de normas, dispersión de la que resulta la complejidad del mismo, y así, hay que tener en cuenta, por una parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y, por otra parte, la legislación básica que regula los bienes y patrimonio de las Administraciones Públicas, que la encontramos hoy en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 106.4 establece que “podrán concertarse contratos de arrendamiento con opción de compra sobre inmuebles del patrimonio del Estado con sujeción a las mismas normas de competencia y procedimiento aplicables a las enajenaciones”.

CONSIDERANDO: Que habida cuenta que la normativa patrimonial aplicable a las entidades locales *-la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales-* no contempla normas específicas para la enajenación de bienes, sino que remite a la legislación de contratos, y la legislación de contratos, a su vez, remite a la legislación patrimonial; la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su informe 25/2008, de 29 de enero, concluyó que “el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local, como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 62 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

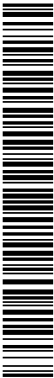
establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan, y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 30/2007 (actual Ley de Contratos del Sector Público), cuando las normas patrimoniales así lo expresen”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, “las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales” (apartado 1); mientras que el artículo 109 establece que “los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, “antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo (...)”.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por parte del jefe del servicio de contratación y patrimonio donde se indica que “el bien objeto de enajenación mediante la fórmula de arrendamiento con opción de

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 63 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B4198680AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

compra (procedimiento 2024-8951), finca registral 42645, referencia catastral 7796608TJ5179N0001JF, se encuentra inscrito en el inventario de bienes municipales con el número 1272 y tiene carácter patrimonial”.

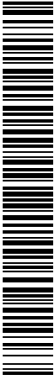
CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “al expediente se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares que haya de regir el contrato”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación ... d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran ... ; y e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación”, y que “esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 64 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificador/verificador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

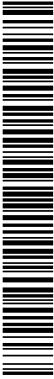
Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*,

Primero. Aprobar el expediente de contratación del arrendamiento, con opción de compra, de la parcela de propiedad municipal 12-13, con referencia catastral nº 7796608 TJ5179N 0001JF, finca registral 42.645, sin edificar, en el polígono industrial del sector

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 65 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B4198680AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificacion.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si.1.2 (o) “Carretera de Guadalupe I”, para uso industrial, con un plazo de arrendamiento con opción a compra de cinco años no prorrogables, con un valor total de noventa y cinco mil doscientos treinta euros con treinta y cuatro céntimos (95.230,34) IVA incluido, desglosado en valor total del suelo setenta y ocho mil setecientos dos euros con setenta y seis céntimos (78.702,76) y dieciséis mil quinientos veintisiete euros con cincuenta y ocho céntimos (16.527,58) de IVA y por una renta anual, en concepto de arrendamiento, de once mil cuatrocientos veintisiete euros con sesenta y tres céntimos (11.427,63), IVA incluido.

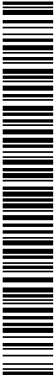
Segundo. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Tercero. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado de la presente resolución a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 66 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AA06775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificador/verificador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

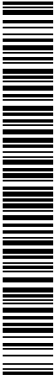


3.9. Visto el expediente incoado para la enajenación de 22 parcelas plurifamiliares, sin edificar, en el sector del suelo urbanizable “Avenida de los Deportes”, para ser destinadas a uso residencial, compatible con otros usos alternativos; y

RESULTANDO: Que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2024, se aprobó iniciar el expediente para la enajenación de 22 parcelas plurifamiliares, sin edificar, en el sector del suelo urbanizable “Avenida de los Deportes”, para ser destinadas a uso residencial, compatible con otros usos alternativos (fincas registrales núms. 40.963, 40.966, 40.967, 40.978, 40.979, 40.993, 40.996, 40.997, 40.998, 40.999, 41.000, 41.001, 41.002, 41.003, 41.004, 41.005, 41.006, 41.011, 41.012, 41.013, 41.014 y 41.018), con un valor estimado total de setecientos treinta y cuatro mil quinientos veintiséis euros con sesenta y un céntimos (734.526,61); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para regular el valor de mercado de terrenos edificables y fomentar la posibilidad de acceso de la ciudadanía a viviendas dignas y adecuadas, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 12 de febrero de 2024 -avocando para este acto concreto las competencias que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 21 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 26 de junio siguiente-, se aprobó el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación total de ochocientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y siete euros con diecinueve céntimos (888.777,19); se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 67 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AA06775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

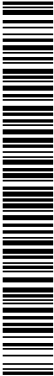
incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que, seguidos los pasos procedimentales oportunos, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de abril de 2024 y la corrección de errores de la anterior según acuerdo del mismo órgano de 2 de mayo de 2024, fueron adjudicadas las parcelas P-047 (finca registral 40996) y P-014 (finca registral 40963) declarándose desierta la licitación respecto al resto de las parcelas.

RESULTANDO: Que, la cláusula 6ª en su apartado tercero, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigieron el procedimiento abierto para la enajenación de las parcelas mencionadas (expediente 2024-577) establecía que “Conforme al artículo 137.4 letra d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se podrá acordar la adjudicación directa cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación”.

RESULTANDO: Que, con fecha 20 de diciembre de 2024 y número de registro de entrada 15738, doña María del Mar Gilgado Gutiérrez,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 68 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

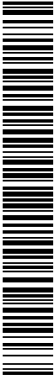
con DNI ***6446** y don Daniel Riballo Andújar, con DNI ***6418**, han presentado, conforme a lo indicado en el punto anterior, oferta para la adquisición de la parcela P-069 (finca registral 41018) por importe de treinta y dos mil trescientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (32.399,94) más seis mil ochocientos tres euros con noventa y ocho céntimos (6.803,98) de IVA, en total treinta y nueve mil doscientos tres euros con noventa y dos céntimos (39.203,92). Junto con la oferta, consta en el expediente la siguiente documentación:

- DNI de los solicitantes
- Declaración responsable para la participación en la licitación.
- Declaración de no encontrarse incurso en las causas de prohibición de contratar del artículo 71 LCSP
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.
- Justificante de haber presentado la fianza del 5% del valor de tasación de bien mediante transferencia bancaria por importe de mil seiscientos veinte euros (1.620) según carta de pago de la tesorería municipal de 19 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la LCSP, se encuentran excluidos de la citada ley los contratos de compraventa, como el presente, “que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”.

CONSIDERANDO: Que la legislación a que ha de remitirse es la legislación patrimonial estatal, constituida por la Ley 33/2003, de 3 de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 69 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



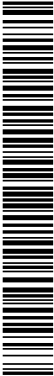
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y, con carácter específico, en el ámbito local, por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO: Que habida cuenta que la normativa patrimonial aplicable a las entidades locales - la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales- no contempla normas específicas para la enajenación de bienes, sino que remite a la legislación de contratos, y la legislación de contratos, a su vez, remite a la legislación patrimonial; la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su informe 25/2008, de 29 de enero, concluyó que “el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local, como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan, y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 30/2007 (actual Ley de Contratos del Sector Público), cuando las normas patrimoniales así lo expresen”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 26.2 de la LCSP, prescribe que “los contratos privados que celebren las Administraciones

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 70 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



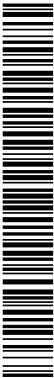
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo o, en su caso, las normas de Derecho Privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el Derecho Privado”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, “las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales” (apartado 1); mientras que el artículo 109 establece que “los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca”.

CONSIDERANDO: Por su parte, el artículo 151.1 del mismo texto legal señala que “1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. 2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación...”.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 71 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



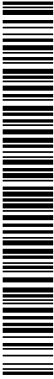
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, la cláusula 6ª en su apartado tercero, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigieron el procedimiento abierto para la enajenación de las parcelas mencionadas (expediente 2024-577) establecía que “Conforme al artículo 137.4 letra d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se podrá acordar la adjudicación directa cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación”. Queda así posibilitada a adjudicación directa toda vez que se ha sustanciado un procedimiento previo abierto mediante subasta y la finca a enajenar no fue adjudicada a ningún licitador conforme queda recogida en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local recogido en el punto tercero de los antecedentes.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 72 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADEB2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificacion.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

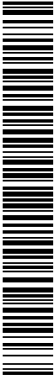


Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de enajenación de la Parcela nº P-069 (finca registral 41018) doña MARÍA DEL MAR GILGADO GUTIÉRREZ y don DANIEL RIBALLO ANDÚJAR, con DNI ***6446** y ***6418** respectivamente, y ambos con domicilio en Villanueva de la Serena, calle Luzón nº 54, 2º E, por importe de treinta y dos mil trescientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (32.399,94) más seis mil ochocientos tres euros con noventa y ocho céntimos (6.803,98) de IVA, en total treinta y nueve mil doscientos tres euros con noventa y dos céntimos (39.203,92), del cual habrán de descontarse mil seiscientos veinte (1.620) euros correspondientes a la fianza presentada según carta de pago de la tesorería municipal de 19 de diciembre de 2024.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 73 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AA06775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 153.1 de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, y en atención a lo establecido en los artículos 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

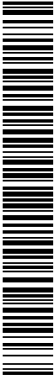
Tercero. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la LCSP, publicar el acuerdo que se adopte en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Séptimo. Incluir los datos referentes a este contrato en la relación certificada que se remita al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP; en la forma y plazos establecidos en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 74 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatca.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



28 de junio de 2018, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la LCSP, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 172, de 9 de noviembre.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

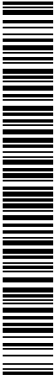
ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

4.1. Visto el expediente incoado para la concesión del uso privativo de la cafetería de la piscina climatizada, ubicada en Avenida de Juan Antonio Dorado Segura, nº 5, y

RESULTANDO: Que por el Servicio de Urbanismo se ha efectuado propuesta para la concesión del uso privativo de la cafetería de la piscina climatizada, ubicada en Avenida de Juan Antonio Dorado Segura, nº 5, por un periodo de cuatro años, más dos hipotéticas prórrogas de dos años de duración cada una de ellas.

CONSIDERANDO: Que según establece la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), “por razón del régimen jurídico al que están sujetos, los bienes y derechos que integran el patrimonio de las Administraciones públicas pueden ser de dominio público o demaniales y de dominio privado o patrimoniales” (artículo 4); que “son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 75 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B4198680AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales” (artículo 5.1); y que “los bienes y derechos de dominio público se regirán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación y, a falta de normas especiales, por la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y las disposiciones que la desarrollen o complementen. Las normas generales del Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas del Derecho Privado, se aplicarán como derecho supletorio” (artículo 5.4).

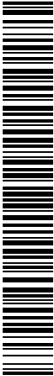
CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), son bienes de servicio público “los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales y, en general, edificios que sean de las mismas”.

CONSIDERANDO: Que los bienes y derechos de dominio público o demaniales son “inalienables, imprescriptibles e inembargables” (artículo 30.1 LPAP); y que “nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos” (artículo 84.1 LPAP).

CONSIDERANDO: Que el artículo 85.3 LPAP establece que “en la utilización de los bienes destinados al uso general se considera uso privativo el que determina la ocupación de una porción del dominio público, de modo que se limita o excluye la utilización del mismo por otros interesados”.

CONSIDERANDO: Que “el uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 76 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AA0C6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificador/verificador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa” (artículo 86.3 LPAP).

CONSIDERANDO: Que las concesiones sobre bienes de dominio público “se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de estas, por las disposiciones de la LPAP” (artículo 84.3 LPAP).

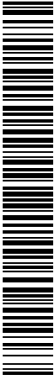
CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público “se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 LPAP, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes” (artículo 93.1 LPAP).

CONSIDERANDO: Que, en el ámbito local, el artículo 78.2 RBEL establece que “las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están excluidos del ámbito de dicha ley “las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente ley”.

CONSIDERANDO: Que no obstante lo anterior, como quiera que el artículo 78.2 RBEL establece que las concesiones se otorgarán previa

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 77 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

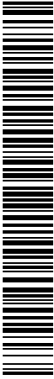
licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, ello obliga a remitirse a dicha normativa.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 78 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificador/verificador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

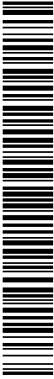
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el dictamen emitido al respecto, en sentido favorable, por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de enero de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno en virtud de acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio siguiente; en relación con la Ley

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 79 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Iniciar el expediente para la contratación de la concesión del uso privativo de la edificación de la cafetería de la piscina climatizada, ubicada en la Avenida de Juan Antonio Dorado Segura, nº 5, a fin de destinarla al uso hostelero, parcela e inmueble con referencia catastral número 8679065 TJ5187N 0001AU, por procedimiento abierto, por un periodo de 4 años, más dos posibles prórrogas de dos años de duración cada una de ellas, con un canon anual de cuatro mil novecientos once euros con sesenta y cuatro céntimos (4.911,64).

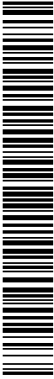
Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4. e) de la LCSP, determinar que la celebración del contrato es necesaria para poner en servicio la cafetería de la piscina climatizada con la finalidad de mejorar y aumentar los servicios que se prestan a los usuarios de dicha instalación.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la LCSP, publicar el acuerdo que se adopte en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Urbanismo y Deportes; y a los Servicios de Urbanismo, Deportes, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

4.2. Visto el expediente de contratación de la gestión indirecta, mediante concesión, del servicio de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos mediante la implantación de un “Punto Limpio”, y

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 80 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

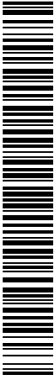
RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, el día 16 de octubre de 2012 se suscribió con la empresa URBASER, S.A., con CIF A79524054 y domicilio a efectos de notificaciones en San Sebastián de los Reyes (Madrid), en Avda. de Tenerife, 4-6, el contrato para la gestión indirecta del servicio público de Centro de Recogida y Reciclaje (C.R.R.) o “Punto Limpio”, ubicado en parcelas de equipamiento del Polígono Industrial “La Barca”; que se rige por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio anterior.

RESULTANDO: Que la duración del contrato es de quince años, a contar desde el día 5 de noviembre de 2012, pudiendo ser prorrogada por períodos de dos en dos años, hasta completar una duración de veinticinco años, incluidas las eventuales prórrogas; siendo el precio anual inicial del contrato de cincuenta y ocho mil ochenta y un euros con tres céntimos (58.081,03), más el IVA correspondiente.

RESULTANDO: Que en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la concesión se establece que “el precio fijado en el contrato podrá ser ajustado, al alza o a la baja, para tener en cuenta las variaciones económicas que acaezcan durante la ejecución del contrato”; que “el índice de referencia será el Índice de Precios de Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo la revisión superar el 85 por 100 de la variación experimentada por el citado índice”; y que “la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año desde la formalización del contrato”.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2013, se aprobó la revisión del precio del contrato, tomando en consideración la tasa de

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 81 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

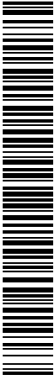
variación interanual del IPC del mes de octubre de 2013, que disminuía y se situaba en -0,1%, quedando fijado para el período comprendido entre el 5 de noviembre de 2013 y el 4 de noviembre de 2014 en la cantidad de sesenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (63.834,83), IVA incluido; habiéndose formalizado dicha modificación contractual en documento administrativo el día 23 de enero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2015, se aprobó la revisión del precio del contrato, tomando en consideración la tasa de variación interanual del IPC del mes de octubre de 2014, que disminuía y se situaba en -0,1%, quedando fijado para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2014 y el 31 de octubre de 2015 en la cantidad de sesenta y tres mil setecientos ochenta euros con cincuenta y siete céntimos (63.780,57), IVA incluido; habiéndose formalizado dicha modificación contractual en documento administrativo el día 9 de marzo de 2015.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2017, se desestimó la solicitud presentada por la entidad mercantil URBASER, S.A. en la que interesaba la revisión del precio del contrato en atención a la tasa de variación interanual del IPC del mes de octubre de 2016; quedando fijado dicho precio para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017 en la misma cantidad hasta entonces vigente, esto es, sesenta y tres mil setecientos ochenta euros con cincuenta y siete céntimos (63.780,57), IVA incluido.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2018, se aprobó la revisión del precio del contrato, tomando en consideración la tasa de variación

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 82 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B4198680AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador/verificador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

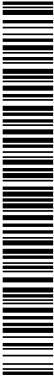
interanual del IPC del mes de octubre de 2017, que aumentaba y se situaba en el 1,6%, quedando fijado para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018 en la cantidad de sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete euros con noventa y nueve céntimos (64.647,99), IVA incluido; habiéndose formalizado dicha modificación contractual en documento administrativo el día 9 de julio de 2018.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2019, se aprobó la revisión del precio del contrato, tomando en consideración la tasa de variación interanual del IPC del mes de octubre de 2018, que aumentaba y se situaba en el 2,3%; quedando fijado para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019 en la cantidad de sesenta y cinco mil novecientos once euros con ochenta y seis céntimos (65.911,86), IVA incluido; habiéndose formalizado dicha modificación contractual en documento administrativo el día 3 de octubre de 2019.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2020, se aprobó la revisión del precio del contrato, tomando en consideración el 85% de la tasa de variación interanual del IPC experimentada entre los meses de octubre de 2018 y octubre de 2019, que aumentaba y se situaba en el 0,1%; quedando fijado para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020 en la cantidad de sesenta y cinco mil novecientos sesenta y siete euros con ochenta y ocho céntimos (65.967,88), IVA incluido; habiéndose formalizado dicha modificación contractual en documento administrativo el día 30 de marzo de 2020.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2022, se aprobó la revisión del

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 83 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificacion.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



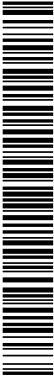
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

precio del contrato, tomando en consideración el 85% de la tasa de variación interanual del IPC experimentada entre los meses de octubre de 2019 y octubre de 2021, que aumentó y se situó en el 4,5%; quedando fijado para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022 en la cantidad de sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un euros con quince céntimos (68.491,15), IVA incluido; habiéndose formalizado dicha modificación contractual en documento administrativo el día 2 de marzo de 2022.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de enero de 2023, se aprobó la revisión del precio del contrato, tomando en consideración el 85% de la tasa de variación interanual del IPC experimentada entre los meses de octubre de 2021 y octubre de 2022, que aumentó y se situó en el 7,3%; quedando fijado para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023 en la cantidad de setenta y dos mil setecientos cuarenta y un euros con tres céntimos (72.741,03), IVA incluido; habiéndose formalizado dicha modificación contractual en documento administrativo el día 23 de enero siguiente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre 2023, se aprobó la revisión del precio del contrato, tomando en consideración el 85% de la tasa de variación interanual del IPC experimentada entre los meses de octubre de 2023 y octubre de 2024, que aumentó y se situó en el 3,5%; quedando fijado para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024 en la cantidad de setenta y cuatro mil novecientos cinco euros con siete céntimos (74.905,07), IVA incluido; habiéndose formalizado dicha modificación contractual en documento administrativo el día 5 de enero siguiente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 84 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

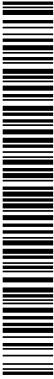
RESULTANDO: Que por la empresa concesionaria se ha instado ahora la revisión de precios del contrato correspondiente al 85% de la variación porcentual interanual experimentada por el IPC entre los meses de octubre de 2023 y octubre de 2024, que aumentó y se situó en el 1,8%, adjuntando al efecto certificación del Instituto Nacional de Estadística.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 85 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificacion.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Visto el dictamen emitido al respecto, en sentido favorable, por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de enero de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

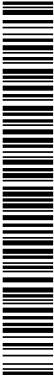
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno en virtud del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125 de 3 de julio siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la revisión del precio del contrato suscrito con la empresa URBASER, S.A. el día 16 de octubre de 2012, para la gestión indirecta del servicio público de Centro de Recogida y Reciclaje (C.R.R.) o “Punto Limpio”, ubicado en parcelas de equipamiento del Polígono Industrial “La Barca”; quedando fijado para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025 en la cantidad de setenta y seis mil cincuenta y un euros con doce céntimos (76.051,12), IVA incluido.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, citándole para la firma de la adenda correspondiente al contrato donde se recoja la variación del precio acordada.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 86 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AA06775BD5345477F13ADEB2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



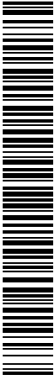
Cuarto. Comunicar la variación en el precio del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Servicios Municipales Externos; y a los Servicios de Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

4.3 Visto el expediente incoado para la modificación de la concesión de la explotación del servicio público de regulación de estacionamiento de vehículos bajo control horario, y

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, se adjudicó a la empresa DORNIER, S.A., con CIF A58369497, y domicilio en Plaza Manuel Gómez Moreno, nº 2, Edificio Alfredo Mahou, planta 9ª, de Madrid, el contrato de gestión del servicio público de regulación del estacionamiento de vehículos bajo control horario en diversas vías urbanas de Villanueva de la Serena, por un canon anual de trece mil (13.000) euros -revisable anualmente conforme al IPC interanual o índice que sustituya a éste- y una duración inicial de quince años, con arreglo a las cláusulas administrativas, técnicas y económicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2009, y a la propuesta técnica, proposición económica y mejoras ofertadas durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 20 de abril de 2010.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 87 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificacion.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



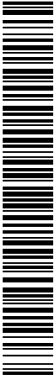
RESULTANDO: Que con fecha 22 de febrero de 2011 se formalizó adenda al contrato, modificando el inicial, en lo referente a la incorporación al objeto de la concesión la gestión y explotación de las dos plantas del aparcamiento subterráneo ubicado en el edificio señalado con el número 65 de la Avenida de San Francisco, con vuelta a la Avenida de Hernán Cortes (entonces denominadas calle San Francisco y calle Hernán Cortés); estando gravada tal utilización con una tasa mensual de treinta euros (30), modificándose a tal efecto el artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica aprobada por el Pleno municipal en sesión de 25 de noviembre de 2004 (B.O.P. número 22, de 2 de febrero de 2005, modificada por otro acuerdo del mismo órgano de fecha 26 de enero de 2006 (B.O.P. número 68, de 10 de abril de 2006).

RESULTANDO: Que con fecha 23 de junio de 2014 se formalizó nueva adenda al contrato, modificando el inicial, en lo referente a la incorporación al objeto de la concesión la gestión y explotación de varias zonas, con un total de ciento treinta (130) plazas; sin afectar al régimen financiero del contrato, por la que ni el Ayuntamiento ni el contratista habrán de compensarse para mantener el equilibrio económico de la concesión.

RESULTANDO: Que con fecha 25 de octubre de 2024 se aprobó la prórroga del contrato para ampliar esta concesión dos años más, esto es, hasta el día 20 de abril de 2027, sin posibilidad de ulteriores prórrogas.

RESULTANDO: Que con fecha 29 de noviembre de 2024, se ha emitido informe por parte del inspector-jefe de la policía local donde indica que (...) en fecha 19 de noviembre de 2024 se han recepcionado las obras en el inmueble municipal situado en la calle Vadillo, 25 (...) que es intención del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, destinar las 24

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 88 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD545477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificador/verificador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

plazas de aparcamiento en régimen de estacionamiento regulado el mencionado inmueble sujetas a la ordenanza general.

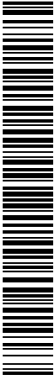
RESULTANDO: Que el pasado 13 de diciembre de 2024, la empresa concesionaria ha manifestado su conformidad con la referida ampliación.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha determinado modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

CONSIDERANDO: Que la cláusula 9ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación se determina que “...las zonas en las que se prestará el servicio objeto de la concesión será las que figuran en el anexo I del presente pliego de condiciones, pudiendo éstas modificarse por razones de interés público, a juicio del Ayuntamiento, estando obligado a aceptarlas el concesionario, sin que esto suponga incumplimiento del contrato. Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá imponer, y el adjudicatario está obligado a aceptar, las modificaciones que las condiciones del tráfico de la ciudad aconsejen, pudiendo aumentarse o reducirse el número de plazas reguladas en cualquier zona del término municipal, respetando en todo caso el equilibrio económico de la concesión”.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 89 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificacion.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



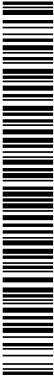
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el dictamen emitido al respecto, en sentido favorable, por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de enero de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 90 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno en virtud del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125 de 3 de julio siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

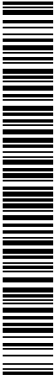
Primero. Modificar el contrato de concesión de la gestión y explotación del servicio público de regulación del estacionamiento de vehículos bajo control horario, suscrito con la entidad mercantil DORNIER, S.A. en fecha 20 de abril de 2010 (posteriormente modificado en fecha 22 de febrero de 2011 y 23 de junio de 2014), para incorporar al objeto de la concesión, la gestión y explotación del aparcamiento en superficie de la calle Vadillo, 25 que incluye 24 nuevas plazas de aparcamiento en régimen de estacionamiento regulado bajo control horario.

Segundo: Notificar esta resolución a la concesionaria, citándola para la firma de la adenda correspondiente al contrato donde se recoja la continuidad de la concesión.

Tercero. Publicar la presente resolución en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización de la adenda al contrato deberá publicarse en el perfil

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 91 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B4198680AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



del contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el acuerdo que se adopte deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia.

Séptimo. Comunicar la modificación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 del mismo cuerpo legal.

Séptimo. Dar traslado de la presente resolución a la empresa concesionaria; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Policía Local; y a los Servicios de Policía Local, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

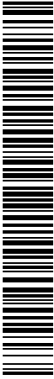
DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar, en extracto, la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de enero de 2025:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2024.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1 Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, de 12 de diciembre de 2024, por el que se acuerda admitir a trámite la demanda interpuesta por la representación procesal de D^a M^a DE LOS ÁNGELES PINO MANCHADO contra la Resolución de fecha 2 de octubre de 2024 (notificada en fecha 7 de octubre de 2024) dictada en

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 92 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B4198680AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el expediente administrativo nº 2024/1918, desestimatoria de la reclamación de daños y perjuicios por caída en vía pública efectuada por la recurrente en fecha 22 de febrero de 2024, frente al AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, sobre RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

3.2. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2023-10341)

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Miguel Ángel López Macías, con entrada en el Registro Municipal el día 14 de septiembre de 2024, para que se le indemnice por los daños materiales ocasionados en la entrada del garaje comunitario de la calle Luzón, nº 2, debido a que el alquitranado de un agujero en la calle, fue rematado sólo con alquitrán, sin tierra encima, provocando que los coches al pasar por encima manchasen la entrada al garaje de dicha comunidad, según manifestación del reclamante.

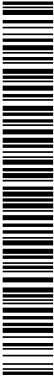
3.3 Responsabilidad patrimonial de la Administración (2023-10627)

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña Patricia Mateos García, con entrada en el Registro Municipal el día 9 de noviembre de 2023, para que se le indemnice por los daños personales sufridos como consecuencia de una caída durante la actividad de Bailes de Salón, debido al mal estado del suelo, según manifestación de la reclamante.

3.4. Responsabilidad patrimonial de la Administración (2023-11452)

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña Agustina de Jesús Hidalgo, con

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 93 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificacion.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

entrada en el Registro Municipal el día 5 de diciembre de 2023, para que se le indemnice por los daños personales sufridos como consecuencia de una caída en la calle San Francisco, al tropezar en una placa de registro que se encontraba levantada, según manifestación de la reclamante

3.5 Contratos administrativos (expediente 2022-2306)

Aprobación de la liquidación del contrato del suministro de hormigones para la realización de las labores de mantenimiento, conservación, adecuación y reparación propias del Servicio de Vías y Obras, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes y aprobación de la devolución a la empresa HORMIGONES CERESO, S.A. de la garantía definitiva de ocho mil quinientos quince euros con setenta y un céntimos (8.515,71).

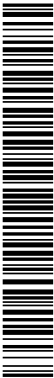
3.6 Contratos administrativos (expediente 2024-3908)

Aprobación de la adjudicación del contrato del suministro de 30 máquinas multifuncionales, con características individuales y mantenimiento de copias, por el sistema de arrendamiento operativo (renting), por los dos años de duración inicial a la empresa SOLITIUM, S.L., por la cantidad de setenta y cinco mil once euros con nueve céntimos (75.011,09), IVA incluido.

3.7 Contratos privados (expediente 2024-10262)

Aprobación del inicio del expediente para la contratación del arrendamiento de las plantas baja y primera la edificación municipal, sita en Plaza de España, número 2, con destino a uso hostelero por un periodo de seis años, prorrogables por dos periodos de dos años más de duración cada uno, por una renta anual de veintiséis mil ciento

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 94 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificacion.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (26.154,54 €), IVA incluido.

3.8 Contratos privados (expediente 2024-8951)

Aprobación del expediente de contratación del arrendamiento, con opción de compra, de la parcela de propiedad municipal 12-13, finca registral 42.645, sin edificar, en el polígono industrial del sector Si.1.2 (o) “Carretera de Guadalupe I”, para uso industrial, por un periodo improrrogable de cinco años, por una renta anual de once mil cuatrocientos veintisiete euros con sesenta y tres céntimos (11.427,63), IVA incluido.

3.9 Contratos privados (expediente 2024-577)

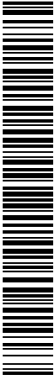
Adjudicación directa a doña María del Mar Gilgado Gutiérrez y a don Daniel Riballo Andújar de la parcela plurifamiliar, sin edificar, en el sector del suelo urbanizable “Avenida de los Deportes” nº P-069 (finca registral núm. 41018) para ser destinada a uso residencial, compatible con otros usos alternativos.

4. Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.

4.1 Concesiones administrativas (expediente 2024-9817)

Aprobación del inicio del expediente para la contratación de la concesión del uso privativo de la edificación de la cafetería de la piscina climatizada por un periodo de cuatro años, más dos hipotéticas prórrogas de dos años de duración cada una, por un canon anual de cuatro mil novecientos once euros con sesenta y cuatro céntimos (4.911,64).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 95 de 96	1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B419880AAC6775BD5345477F13ADE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



4.2 Concesiones administrativas (expediente 2024-9580)

Aprobación de la revisión del precio del contrato suscrito con la empresa URBASER, S.A. el día 16 de octubre de 2012, para la gestión indirecta del servicio público de Centro de Recogida y Reciclaje (C.R.R.) o “Punto Limpio”, ubicado en parcelas de equipamiento del Polígono Industrial “La Barca”; quedando fijado para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025 en la cantidad de setenta y seis mil cincuenta y un euros con doce céntimos (76.051,12), IVA incluido.

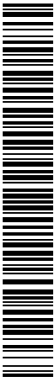
4.3 Concesiones administrativas (expediente 2023-18347)

Modificación del contrato de concesión de la gestión y explotación del servicio público de regulación del estacionamiento de vehículos bajo control horario, suscrito con la entidad mercantil DORNIER, S.A. en fecha 20 de abril de 2010, para incorporar al objeto de la concesión, la gestión y explotación del aparcamiento en superficie de la calle Vadillo, nº 25 que incluye 24 nuevas plazas de aparcamiento en régimen de estacionamiento regulado bajo control horario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las 10 horas y 25 minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
Ana Isabel Hurtado González

DOCUMENTO Acta: Exp:2025/47 - acta JGL 2025-01-09 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B02JX-827R6-9T2T3 Fecha de emisión: 13 de Enero de 2025 a las 12:16:50 Página 96 de 96	FIRMAS 1.- Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/01/2025 13:51 2.- Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 13/01/2025 08:32 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540527 B02JX-827R6-9T2T3 36DF4D56B4198680AAC6775BD5345477F13ADED2) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



LA ALCALDESA,
Ana Belén Fernández González